Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000052248938

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	HECTOR ABEL VIANA
Domicilio:	20262210414
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	75/2016					S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP-DGI c/ SERBLUK, RUBEN ALDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

null Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Corrientes, de marzo de 2022.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: JOSE LUIS MORA Y ARAUJO, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2022, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

B. D. Nº 681/7047/04/2015

SOLICITA EMBARGO DE ACTIVOS DIGITALES A PERCIBIR.- SE LIBRE OFICIO.-

Señor Juez Federal:

HECTOR ABEL VIANA, Abogado Mat. T. 116 - F 10 (C.S.J.N.), C.U.I.T. 20-262210414-4, en mi carácter de Letrado Apoderado de la parte actora, con domicilio legal y electrónico constituidos y por la participación acordada en los autos caratulados: **"Expte. Nº 75/2016 FISCO NACIONAL (A.F.I.P. - D.G.I.) C/ SERBLUK RUBEN ALDO P/ Ejecución Fiscal"**, a V.S. digo:

Atento el estado de autos, sin que a la fecha el demandado haya regularizado y/o cancelado la deuda aquí ejecutada, con el agravante de contar con el resultado negativo del Embargo General de Fondos y valores (SOJ BANCO), es que vengo por el presente a solicitar a V.S. el **Embargo sobre los ACTIVOS DIGITALES actuales y futuros que posea la demandada por cualquier concepto ante la plataforma de gestión electrónica o digital MERCADOLIBRE SRL con domicilio fiscal en AV. CASEROS N.º 3039 PISO 2 CAPITAL FEDERAL CABA CÓDIGO POSTAL N.º 1264** *(art. 3 ss y cc Ley 11683 y sus mod. Ley 27430) <<domicilio fiscal electrónico obligatorio previsto en la Ley Nro. 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, texto según Ley Nro. 27.430, artículo sin número incorporado a continuación de los artículos 3, 92 y 100 inciso g.>>),* **CUIT N.º 30-70308853-4,** hasta cubrir la suma reclamada en autos, con más el quince por ciento (15 %) del monto demandado presupuestado por intereses y costas del proceso, conforme a lo establecido en el art. 92 Ley 11.683 y sus modificaciones.

La entidad oficiada, deberá inmovilizar los fondos retenidos ***EN LA CUENTA N.º 60458966***, hasta la suma indicada, e informar al juez interviniente por cada retención practicada el tipo de activo retenido, su denominación, el monto que representan, la moneda en que se encuentran y, en caso de tratarse de moneda extranjera o digital, su valuación en moneda de curso legal a la fecha de respuesta.

La retención de los montos mencionados debe mantenerse hasta tanto mi mandante informe la regularización de la deuda o requiera a V.S. su transferencia a la cuenta de autos.-

En este orden, se solicita **se ordene librar oficio** ante la firma comercial supra indicada (vía publicador sistémico AFIP-DGI) a los fines de que proceda a tomar razón de la medida requerida.- (art. 92 – 96 ss y cc Ley 11.683 y sus mod. Ley 27.430).

Asimismo, para el supuesto que la respuesta de la entidad requerida, no cubra el monto total del embargo, se solicita a V.S., ordenar el embargo de los activos digitales en la siguiente plataforma MERCADOLIBRE S.R.L, respecto al saldo restante.

Que amen de lo requerido supra, dejamos al mejor criterio de V.S. a fin de canalizar dicha cautelar, con el único fin de resguardar el crédito fiscal.

Provea V.S. de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA.

Dr. HECTOR ABEL VIANA
ABOGADO
Mat. Prof. N° 1-5165 - L° 2 F° 62
S.T.J. CORRIENTES
Mat. C.S.J.N. T° 116 - F° 10

División Desarrollo de Sistemas Jurídicos

Dirección de Planificación y Control Judicial
- B.C.R.A. -

Sistema de Oficios Judiciales

Bienvenido/a : VIANA, HECTOR ABEL - (Perfil: Abogado del Fisco)
AGENCIA SEDE POSADAS

DEUDOR: SERBLUK RUBEN ALDO **CUIT : 20-14777032-5**

Domicilio del Deudor: J B ALBERDI Nro 675 GOB. ING. V. VIRASORO, CORRIENTES
Juzgado 654 - JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES PASO DE LOS LIBRES
Direccion LOS 108 837 - Telefono 0772-21200

OFICIO NUMERO 8018786

Embargo General de Fondos y Valores sin transferencia.

EXPEDIENTE 75 / 2016

"FISCO NACIONAL DGI C/ SERBLUK RUBEN ALDO S/ EJECUCION FISCAL"

Agencia Embargante : 681 - AGENCIA SEDE POSADAS

Agente Fiscal : 4059559 - VIANA, HECTOR ABEL

Capital $:	28442.91
Intereses y Costas $:	4266.44
TOTAL $:	32709.35
Respuesta :	Responder solo los Clientes

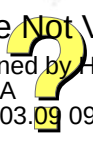
Constancia de Respuestas sobre resultados positivos del embargo

Nro.Rta.	Fecha.Rta.	Banco	Tipo de Cuenta	Nro. de Cuenta	Importe Retenido	Fecha de Retencion	Cliente	CUIT Informador por el Banco
12293997	04/02/2022 285	BANCO MACRO S.A.	Caja de Ahorro en Pesos	403309456526243	0	04/02/2022	SI	20147770325
12293997	04/02/2022 285	BANCO MACRO S.A.	Caja de Ahorro en Pesos	403309522151960	0	04/02/2022	SI	20147770325
Total Retenido				**0**				
Saldo a Embargar				**32709.35**				

OVIEDO, OMAR ALCIDES
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

VIANA, HECTOR ABEL
AGENTE FISCAL

Dr. HECTOR ABEL VIANA
ABOGADO
Mat. Prof. N° 1-3165 - T° 2 F° 62
S.T.J. CORRIENTES
Mat. C.S.J.N. T° 116 F° 10



Signature Not Verified
Digitally signed by HÉCTOR ABEL VIANA
Date: 2022.03.09 09:19:32 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

75/2016

AFIP-DGI c/ SERBLUK, RUBEN ALDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Paso de los Libres, 09 de marzo de 2022.- MYA

Por informado que el embargo general de fondos y valores oportunamente ordenado, tiene resultado negativo y atendiendo lo solicitado, teniendo en cuenta que el crédito fiscal se halla aún pendiente de pago; que la cuenta denunciada a embargar ha sido identificada con una Clave Virtual Uniforme (CVU), la que fue establecida a través Comunicación "A" 6510 del BCRA de fecha 15/05/18 y además, se encuentra registrada en Mercado Libre S.R.L., empresa Proveedora de Servicios de Pagos (Comunicación "A" 6859, "A" 6885 y "C" 89162 del BCRA); estos extremos habilitan a aseverar que la cuenta virtual a embargar mediante el régimen de información suministrada por los Administradores de Servicios de Procesamiento de Pago (R.G. AFIP 4614/2019) se encuentra debidamente individualizada, entonces, por lo considerado precedentemente, corresponde hacer lugar a la medida cautelar pedida.

Bajo exclusiva responsabilidad de la actora, decretase embargo sobre la cuenta de activos digitales denunciada, **Nº60458966** de titularidad de la demanda, que posee ante la empresa Mercado Libre S.R.L., CUIT 30-70308853-4, con domicilio fiscal en Av. Caseros N13039, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de las sumas digitales actuales y futuras, hasta cubrir el monto reclamado en autos, con más el 15% que se fija para responder a intereses y costas (conf.art.3, art.92 y concordantes ley 11.683, mod. por ley 27.430).-

Líbrese oficio pudiendo recurrir a los medios informáticos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, toda vez que el destinatario podrá constatar su validez en la página web: www.pjn.gov.ar, bajo responsabilidad del representante del fisco que eventualmente quedarán sometidas a las previsiones del art.1766 del Código Civil y Comercial, sin perjuicio de las demás responsabilidades profesionales en las que pueda incurrir, autorizándose al

#27941146#319235304#20220309104722015

agente fiscal interviniente a la suscripción y su diligenciamiento, con transcripción del auto que lo ordena.-

La medida deberá ser notificada al demandado por el representante del fisco dentro de los cinco (5) días de haber tomado conocimiento de su traba (art.92 de la Ley 11.683 y sus mod. ley 27.430) y conforme a la normativa citada.-

El representante de la actora deberá acreditar en el expediente, el diligenciamiento de la medida dispuesta y la notificación a la ejecutada.-

Notifíquese.-

GUSTAVO DEL C. DE J. FRESNEDA
Juez Federal

#27941146#319235304#20220309104722015